

Anuncio para tramitar la CONSULTA PÚBLICA PREVIA a la modificación de la Ordenanza Municipal para regular el Registro Municipal de solicitantes de viviendas tasadas municipales

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ha modificado la iniciativa normativa y los propios reglamentos de las Administraciones públicas; entre otras cosas, ha incluido la obligación de recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas que puedan resultar afectadas por la futura norma. En su artículo 133 dispone lo siguiente:

“1.- Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

El Ayuntamiento de Oiartzun desea promover una modificación en la Ordenanza que regula el Registro de Solicitantes de Viviendas Tasadas Municipales, a fin de adecuarla y actualizarla, y que concorra con otras ordenanzas municipales.

Por tanto, a fin de cumplir lo dispuesto en la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Oiartzun ha acordado que previamente a la aprobación de la modificación de la ordenanza municipal que regula el “Registro de Solicitantes de Viviendas Tasadas Municipales” se lleve a cabo una consulta pública.

Así pues, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones podrán, si lo consideran oportuno, presentar aportaciones hasta el 10 de noviembre de 2019 utilizando las siguientes vías:

- Mediante correo electrónico en la siguiente dirección: ekarpenak@oiartzun.eus.
- Mediante presentación de las aportaciones en el Registro Municipal (Doneztebe plaza 1) o mediante registro electrónico en www.oiartzun.eus, identificándose mediante certificado digital.

PROBLEMAS QUE SE DESEAN RESOLVER MEDIANTE LA INICIATIVA

La Ordenanza que se desea modificar se aprobó con fecha 29 de septiembre de 2010 y se publicó el 11 de octubre del mismo año en el BOG. En dicha ordenanza las condiciones para poder inscribirse en el registro difieren de las recogidas en otra ordenanza municipal: las

condiciones para poder ser adjudicatario de las viviendas tasadas municipales recogidas en la Ordenanza para regular las viviendas tasadas municipales (BOG 03/04/2012).

NECESIDAD E IDONEIDAD DE APROBAR LA ORDENANZA

La modificación se basa en la incompatibilidad entre estas dos normativas en cuanto a la condición relativa al empadronamiento, tanto de los adjudicatarios de las viviendas como de los solicitantes para inscribirse en el Registro, que debe ser la misma para ambos.

OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Además de unificar la condición relativa al empadronamiento, se ha priorizado la posibilidad de adjudicar las viviendas tasadas en su modo más amplio, es decir, la de recoger la condición del empadronamiento de la manera más flexible.

OTRAS POSIBILIDADES NORMATIVAS Y NO NORMATIVAS

No cabe ninguna otra posibilidad de adecuar la Ordenanza que la de tramitar la modificación de la misma.

En Oiartzun, octubre de 2019